

INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DEL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS MEDIOS DE IMPUGNACION, DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS Y/O MEDIDAS CAUTELARES RESUELTAS Y RELATIVO DE LA NOTIFICACION A ESTE ORGANISMO ELECTORAL DE LAS TESIS Y JURISPRUDENCIAS APROBADAS POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 28 DE FEBRERO Y EL 24 DE ABRIL DE 2017

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, fracciones VI y VII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, respetuosamente se rinde al Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el informe relativo a la notificación a este Organismo Electoral de las Tesis y Jurisprudencias aprobadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y respecto al estado procesal que guardan los Medios de Impugnación promovidos en contra de los actos o resoluciones del Órgano de Dirección de este Instituto, así como de las resoluciones dictadas por el Tribunal Estatal Electoral y demás órganos jurisdiccionales.

I.- ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS MEDIOS DE IMPUGNACION

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS

No.	ACTOR	ACTO IMPUGNADO	FECHA DE RESOLUCIÓN	EXPEDIENTE
1	Juan Carlos Jiménez Fuentes, Lino Martínez Ravelo y Martin Julio Espejo Rosales	Resolución del Consejo General identificada como CG-0008-MARZO-2017	-	-

SINTESIS DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN

El día 29 de marzo de 2017 se presentó en la oficina de Presidencia de este Instituto, Recurso de Apelacion en contra de la resolución CG-0008-MARZO-2017, de fecha 24 de marzo de 2017, emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto del cumplimiento del Partido Humanista de Baja California Sur a la resolución CG-0035-DICIEMBRE-2016, en la que se ordenó dar cumplimiento a la resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado, este Instituto el día 3 de abril de 2017, una vez integrado el expediente correspondiente, remitió al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, el informe circunstanciado respecto del

recurso antes señalado, dentro del cual se indicaban las acciones llevadas a cabo por la Secretaría Ejecutiva, así como las pruebas relacionadas con lo manifestado en dicho informe.

RESOLUCIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES

Hasta el día 24 de abril de 2017 se informa que no se ha emitido resolución respecto del Medio de Impugnación antes mencionado.

II.- QUEJAS, DENUNCIAS Y/O MEDIDAS CAUTELARES RESUELTAS

Durante el periodo comprendido del 28 de febrero al 24 de abril de 2017, no hubo resoluciones emitidas a Quejas, Denuncias y/o Medidas Cautelares.

III.- TESIS Y JURISPRUDENCIAS

TESIS

1.- Tesis XXXIV/2000

JUICIO LABORAL ELECTORAL, PROCEDE PARA RESOLVER LOS LITIGIOS ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y LOS ASPIRANTES QUE PARTICIPEN EN CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL¹.

2.- Tesis VII/2016

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA. SUS DETERMINACIONES EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR SON ACTOS MATERIALMENTE ADMINISTRATIVOS².

JURISPRUDENCIAS

1.- Jurisprudencia 1/2017

COMPETENCIA. CORRESPONDE A LAS SALAS REGIONALES CONOCER DE LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DE

¹ Que en sesión privada celebrada el nueve de marzo de dos mil diecisiete, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de presidenta, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, al emitir las sentencias correspondientes a los Juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral SUPJLI-2/2017 y SUP-JLI-3/2017, resolvieron por unanimidad de votos, dejar sin efectos el criterio contenido en esta tesis.

² Que en sesión pública celebrada el quince de marzo de dos mil diecisiete, las Magistradas y los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de presidenta, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, al emitir la sentencia correspondiente a la Ratificación de Jurisprudencia SUP-RDJ-1/2016, resolvieron por unanimidad de votos, dejar sin efectos el criterio contenido en esta tesis.

LAS PERSONAS QUE PRETENDAN AFILIAR A UN PARTIDO POLITICO NACIONAL.

ACUERDOS

1.- Acuerdo 1/2017

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, DE FECHA OCHO DE MARZO DE 2017, QUE ORDENA LA DELEGACION DE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, PARA SU RESOLUCION, A LAS SALAS REGIONALES.

Es preciso señalar que las tesis, jurisprudencia y acuerdo antes enlistados forman parte integral del presente informe y se anexan en disco compacto en formato digital, facilitando con ello el acceso, la generación y diseminación de la información.

Lo que se informa al Pleno de este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

La Paz, Baja California Sur, a 24 de abril de 2017.

Atentamente

M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado
Secretario Ejecutivo del
Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

 IEE
BCS
SECRETARÍA EJECUTIVA